SRIA. A Despacho del señor Juez Acción de Tutela procedente de la Corte Constitucional donde fue remitida para revisión por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, Valle, quien revocó la decisión de Primera Instancia mediante Sentencia 053 del 03 DE JULIO de 2019, siendo excluida de revisión. Provea.

Candelaria, Valle, 28 JUL 2020

MÓNICA A. HERNANDEZ A.
SRIA

RADICACIÓN TUTELA: **2019-159** **REVOCA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

Candelaria, Valle, _____

De conformidad con el informe anterior y como quiera que la Acción de tutela fue excluida de revisión mediante auto de fecha 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ARCHIVESE de manera definitiva, previa anotación en libros radicadores.

CÚMPLASE,

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

CPR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE

En Estado No. 067 de hoy 29 JUL 2020

Candelaria V., Notifiqué el auto anterior.

SECRETARIO.